



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**RESOLUCION 0017 DEL 22 ENERO DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DECOMISO DE PRODUCTOS Y/O MERCANCIAS APREHENDIDAS
FEBRERO 17 DE 2020**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de Resolución 0017 MISCELANEA LA 11 de propiedad de ALEIDA CASTRO DE VARGAS C.C.#29281784

HACE SABER:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Devolver las mercancías y/o productos que se describen a continuación y que fueron aprehendidos a **ALEIDA CASTRO DE VARGAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 29.281.784, en calidad de propietario(a) y/o administrador(a) del Establecimiento de Comercio denominado MISCELANEA LA 11, ubicado en la CRA 3 #10-98, BUGA - VALLE DEL CAUCA, por tratarse de mercancías que cumplen con las especificaciones descritas en el análisis químico, realizado por el Bioquímico certificado como perito de la Industria de Licores del Valle del Cauca.

CLASE	ORIGEN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UND. MEDIDA	CAPACIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD UVT	VALOR UNIDAD COMERCIAL (DAVE)	TOTAL VALOR COMERCIAL
Licor	Nacional	AGUARDIENTE BLANCO DEL VALLE	Bonella	750CC	5	\$34.270	\$24.108	\$120.540
TOTAL								\$120.540

ARTICULO SEGUNDO: Notificar del presente acto administrativo a **ALEIDA CASTRO DE VARGAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 29.281.784, en calidad de propietario(a) y/o administrador(a) del Establecimiento de Comercio denominado MISCELANEA LA 11, ubicado en la CRA 3 #10-98, BUGA - VALLE DEL CAUCA, conforme a lo establecido en los artículos 563 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse ante la Unidad Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, en la carrera 6 entre calles 9 y 10, primer piso ventanilla 20, Gobernación del Valle del Cauca, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta Resolución de conformidad con lo señalado en el artículo 396 de la Ordenanza 474 de 2017.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, envíese de manera inmediata el expediente 0192-DC-0047-2019 a la Subgerencia de Gestión de Fiscalización, para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo, debe surtir trámite de Gestión Documental y Archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA PIEDAD ORDÓÑEZ GALVIS
Subgerente de Liquidación y Devoluciones

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 17 de febrero de 2020.

El funcionario,


CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso febrero 25 de 2020.

Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo